

29 de junio de 1907. Expediente 7,697. Maurice Raoul Duval.—Marca «Perrier,» agua de mesa, gaseosa natural.	«Perrier,» agua de mesa, gaseosa natural.
-----	-----
29 de junio de 1907. Expediente 7,698. Maurice Raoul Duval.—Marca	29 de junio de 1907. Expediente 7,699. Sucesores de J. Ripoll.—Marca «La Concepción,» toda clase de pa- pel.



SECRETARÍA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE

GOBERNACIÓN.

SECCIÓN SEGUNDA.

El presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*Porfirio Díaz, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se aprueba en la parte relativa á pagos que deben efectuarse en años fiscales posteriores, el contrato celebrado el 4 de abril de 1907 por la dirección general de Obras públicas con la Compañía Bancaria de Obras y Bienes Raíces, S. A., para ejecutar las obras de urbanización de la nueva colonia del Rastro, ubicada al Oriente de la ciudad de México.

Juan A. Mateos, diputado presi-

dente.—*Luis C. Curiel*, senador vicepresidente.—*Lorenzo Elizaga*, diputado secretario.—*A. Catañares*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento

Dado en el palacio del poder Ejecutivo Federal, en México, á 6 de junio de 1907.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Miguel S. Macedo, subsecretario de Estado, encargado del despacho de Gobernación.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y demás fines

Libertad y Constitución. México, 6 de junio de 1907.—Por ausencia del secretario: el subsecretario, *Macedo*.—Al . . .

El contrato á que se refiere el decreto anterior, es el siguiente:

Al margen un sello: Dirección ge-

neral de Obras públicas del Distrito Federal.—México.

Diecisiete timbres de \$0.50, cincuenta centavos cada uno, debidamente cancelados.

CONTRATO

Celebrado entre el C. ingeniero Guillermo B. y Puga, director general de Obras públicas del Distrito Federal, y el Sr. D. Leandro F. Payró, como gerente de la Compañía Bancaria de Obras y Bienes Raíces, S. A., con relación á las obras de urbanización de la nueva colonia del Rastro.

Primera. La Compañía Bancaria ejecutará las obras de saneamiento, de provisión, entubación y distribución de agua potable, de terraplenes, y de pavimentación de calzadas y banquetas en las calles de la nueva colonia del Rastro, que se encuentra al Oriente de la ciudad, y las cuales calles están marcadas en el plano anexo.

Deberá concluir estas obras dentro del término de cinco años á contar de la fecha del presente contrato.

Segunda. El orden en que deberán ejecutarse las obras se fijará por la dirección general de Obras públicas por medio de instrucciones escritas, que oportunamente comunicará á la compañía y que ésta deberá seguir estrictamente.

Tercera. La dirección general de Obras públicas tendrá la más amplia libertad para inspeccionar las obras y para enterarse de la calidad de

los materiales y de los sistemas de ejecución. Para estos efectos nombrará un ingeniero inspector que tendrá como atribución la de vigilar la ejecución de las obras que debe ejecutar la compañía. El inspector mencionado disfrutará de un sueldo de \$200 00 mensuales, que será pagado por la compañía en la forma que determine la dirección general de Obras públicas.

Cuarta. El inspector nombrado por la dirección general de Obras públicas no podrá dar órdenes á los operarios ó empleados de la compañía, ni á los contratistas encargados por ésta de la ejecución de las obras; podrá hacerles observaciones y aun suspender los trabajos que no se ejecuten conforme á los datos técnicos proporcionados por la misma dirección, y á las especificaciones anexas á este contrato. El inspector deberá dar cuenta inmediatamente á la dirección de Obras públicas de cualquiera irregularidad que observe, á fin de que ésta resuelva lo que corresponda. Cualquiera dificultad técnica que llegare á surgir entre la dirección general de Obras públicas y la compañía, respecto á la calidad de los materiales, se someterá á la decisión de dos peritos nombrados uno por cada una de las partes. Los peritos elegirán un tercero para el caso de discordia, y decidirá breve y sumariamente los puntos de diferencia, siendo obligatorio para ambas partes la resolución que dicten los dos peritos ó el tercero en su caso. El nombramiento de peritos de-

berá hacerse dentro del término de tres días de la fecha en que la compañía manifieste por escrito su inconformidad con el acuerdo de la dirección general de Obras públicas, y el fallo de dichos peritos deberá dictarse dentro del término de ocho días de su nombramiento. Si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, será éste designado por la secretaría de Gobernación.

Quinta. La compañía deberá establecer uno ó más depósitos de los materiales que hayan de ser empleados en las obras á que este contrato se refiere, siendo obligación del inspector examinarlos á medida que se formen los depósitos. Todo material que no esté de acuerdo con las especificaciones anexas, será rechazado y removido del lugar á costa de la compañía.

Sexta. La tesorería general de la nación desde la fecha en que sea aprobado este contrato, abrirá á la Compañía Bancaria una cuenta sin intereses en la que le abonará el importe de las obras que ésta ejecute á los precios que se fijan en el presente contrato. Á la presentación de cada acta en que conste la recepción de una obra, se hará el abono correspondiente por el importe que exprese dicha acta.

Séptima. El gobierno general pagará á la compañía el saldo que tenga abonado en cuenta corriente, al que se refiere la cláusula anterior, entregándole por bimestres la cantidad que resulte, calculando en ca-

da calle concluida de urbanizar, el metro lineal del frente de cada casa á razón de \$5.00 al año y el metro lineal del frente de los lotes sin construcción, pero que causen la contribución de pavimentos y atarjeas, á razón de \$1.00 anual. Los pagos se comenzarán á hacer el primer bimestre siguiente á la fecha en que haya quedado concluida la urbanización de la primera calle.

Octava. La recepción de las obras que debe ejecutar la compañía, se hará constar en actas que se levantarán por cuadruplicado y que firmarán el inspector de la dirección de Obras públicas y el representante de la compañía. En el acta se expresará la fecha en que se recibe la obra, la clase de ésta y su importe á los precios fijados en el presente contrato, así como que ha sido ejecutada de acuerdo con las especificaciones de este convenio y recibida á satisfacción del inspector. Dos de estas actas se entregarán á la compañía para su resguardo; un ejemplar será conservado por la dirección general de Obras públicas y el cuarto se remitirá á la secretaría de Hacienda, para que ésta acuerde que se haga el abono respectivo en la cuenta corriente que debe seguirse de conformidad con este convenio.

Novena. El saneamiento se hará de acuerdo con el proyecto aprobado. Los precios á que la compañía ejecutará las obras de saneamiento, serán los siguientes:

A.—Colector de 1.50 de diámetro.

Por metro lineal de colector con dos anillos de tabique comprimido en la cubeta y en la bóveda, comprendiendo además excavaciones, entubaciones, provisión y colocación de tubos de dren, ripio, cimientos de piedra, mampostería de ladrillo con mortero de cemento, enlaces de todas clases, rellenos de los tajos y apisonamiento del material destinado al relleno, \$77.40.

B.—Colector de 1.25 de diámetro. Por metro lineal de colector, comprendiendo los mismos trabajos y las mismas condiciones especificadas para el colector de 1.50, \$55.80.

C.—Atarjeas de tubo de barro.— Por metro lineal comprendiendo tubos, excavaciones, apisonamiento del fondo, dren, encajonado con ripio de tezontle, enlaces de todas clases, rellenos de los tajos y apisonamiento del material destinado á este relleno.

De 0.40 de diámetro	\$ 10.31
„ 0.45 „ „	11.98
„ 0.50 „ „	13.81
„ 0.55 „ „	16.65
„ 0.60 „ „	17.46

D.—Albañales pluviales ó para casas. Por metro lineal comprendiendo excavaciones, entubación, desagüe, tubos de barro de 0.15 de diámetro, enlaces de todas clases y relleno del tajo, \$2.25.

E.—Entubación. Cuando hubiere de entibar ó ademar las excavaciones de las atarjeas, se pagará por metro cuadrado \$0.90.

F.—Pozos de visita:

Tipo número 1	\$ 98.10
„ „ 2	108.00
„ „ 3	111.60
„ „ 19	98.10
„ „ 20	89.10
„ „ 21	120.00
„ „ 22	106.60
„ „ 23	121.50
„ „ 24	110.00
Pozo de inyección	63.00

G.—Pozos de lámpara. Por cada pozo tipo núm. 16 con brocal y tapa y fierro, \$63.75.

H.—Coladeras pluviales. Por cada coladera inclusive la tapa de fierro, \$52.20.

En caso de que hubiere que hacer algunos trabajos no especificados, deberá autorizarlos por escrito la dirección general de Obras públicas y se pagarán los materiales empleados y la mano de obra á precio de costo, recargándose el total con un 15%.

Décima. Las obras de saneamiento serán recibidas por tramos de una calle si se trata de colector, y por secciones completas si se trata de atarjeas. Tan pronto como la compañía termine un tramo de colector ó una sección de atarjeas, deberá avisarlo á la dirección de Obras públicas, la que mandará recibir la obra dentro de los cinco días siguientes al aviso. La diligencia de entrega se asentará en una acta por cuadruplicado, de conformidad con lo que establece la cláusula octava de este convenio.

Si el inspector encontrare que no debe ser recibido el tramo ó sección de que se trate, lo avisará inmediatamente á la dirección general de Obras públicas para que ésta dicte las medidas que sean oportunas.

Undécima. El costo de las conexiones de los albañales que se construyan en las casas y en las atarjeas ó colectores, no será cubierto por la dirección general de Obras públicas, sino por los respectivos propietarios.

Provisión, entubación y distribución de agua potable.

Duodécima. Las obras de provisión, entubación y distribución de aguas potables, se harán de acuerdo con el proyecto aprobado por la dirección general de Obras públicas y de conformidad con el plano que se agrega al presente convenio. Deberá, además, la compañía perforar el número de pozos artesianos que sean necesarios, á fin de obtener un rendimiento mínimo de 2,000 litros por día para cada casa que se construya en las manzanas que pertenecen á la compañía y marcadas en el plano anexo á este contrato, y al que se refiere la cláusula primera. La compañía deberá proceder, desde luego, á la perforación del primer pozo artesiano. Deberá la compañía, además, hacer la instalación de una planta de bombas centrífugas sistema «Holley,» en los términos que después se expresan.

Décimotercera. La instalación de

la planta de bombas «Holley,» se sujetará á las condiciones siguientes:

I. La compañía bancaria instalará por ahora, en el primer pozo artesiano que perfore, dos bombas centrífugas Compaund sistema «Holley» con una capacidad normal de 500 litros por minuto cada una. Cada una de estas bombas estará conectada directamente con un motor eléctrico capaz de desarrollar diez caballos de fuerza efectivos sobre el eje de la bomba. Estos dos motores estarán arreglados para poder utilizar en ellos la energía eléctrica de la compañía mexicana de luz y fuerza motriz, atendiendo al voltaje, frecuencia y número de ciclos que la corriente de dicha compañía mantiene en sus cables en esta zona de la ciudad.

II. Las bombas se conectarán por medio de tubos de fierro de 0.063 milímetros de diámetro con un tubo de 0.15 centímetros que servirá de tubo de succión, insertado en la fuente que al efecto se construirá en la plaza de la Colonia. En la unión de los tubos de 63 milímetros con las bocas de aspiración de las bombas, se insertará en cada bomba una válvula de compuerta con obturador y correderas de bronce y con una abertura libre de 63 milímetros. Las bocas de expulsión de ambas bombas se conectarán con dos válvulas semejantes á las anteriores, y de estas válvulas se llevarán tubos que comuniquen directamente con un tambor de aire, y de éste con el tubo distribuidor principal de 13

centímetros de diámetro en la red de tuberías de la Colonia.

III. Se instalará, además, un motor eléctrico de 15 caballos de fuerza conectado con un compresor de aire, capaz de dar en su trabajo normal 500 litros de aire por minuto con una presión media de 40 libras por pulgada cuadrada.

IV. Se instalará un tanque de fierro para recibir el aire del compresor. Este tanque estará comunicado con el pozo artesiano por medio de un tubo de dos pulgadas de diámetro, el cual penetrará en el pozo hasta una profundidad de 28 metros.

V. Se colocará un tubo de 15 centímetros de diámetro desde la boca del pozo artesiano hasta el centro de la fuente de la plaza de la Colonia, para por dicho tubo hacer pasar toda el agua que produzca el pozo, ya sea espontáneamente, ya sea con el aire comprimido.

VI. Se instalará un aparato regularizador que automáticamente regularice el funcionamiento del compresor de aire, en relación con la cantidad de agua que las bombas extraigan por succión de la fuente.

VII. Se instalarán, además, todas las conexiones eléctricas que sean necesarias para el funcionamiento de las máquinas expresadas y para poder tener todos los datos de la energía consumida, se instalarán los aparatos registradores automáticos siguientes: dos registradores automáticos de corriente para obtener de ellos separadamente los wats que consuman los motores de las bom-

bas y el motor del compresor; dos vol-metros; y un manómetro registrador para cada bomba. Para el fácil manejo y buena distribución de la corriente, se establecerá un tablero.

VIII. Todas las instalaciones que comprenden las cláusulas anteriores, quedarán encerradas en un edificio de 4 (cuatro) metros de ancho por cinco metros de largo, formado por muros de 45 centímetros de espesor hechos con mampostería de tabique y con altura de tres metros en los lados y levantado á las aguas del techo en los dos extremos. El techo del edificio será formado por las dos paredes de los extremos y una trave de madera en el centro, y cubierto con teja. Los cimientos serán de piedra negra de mampostería asentada con mezcla de cal. Las medias muestras exteriores serán de tabique aplanado con mezcla de cal, y los tableros acabados con el llamado «confitillo.» En la parte baja del arquitrave, los ladrillos serán solamente punteados. Todas las molduras serán corridas con tarraja. Este edificio tendrá las puertas y ventanas mostradas en el plano adjunto.

IX. Concluidas que sean las instalaciones á que se refieren las cláusulas anteriores, se hará funcionar la planta por cuenta de la Compañía Bancaria de Obras y Bienes Raíces, S. A., durante un mes, y si en este tiempo se encontrase que satisfacen las bases anteriores, se recibirá por la dirección general de Obras públi-

cas para que siga funcionando por su cuenta. Los cimientos para los motores, bombas y el compresor quedarán sólidamente establecidos dentro de este edificio, el piso del cual será de cemento Portland, con un espesor de seis centímetros con aplanado de dos centímetros de cemento fino.

X. El precio de toda la instalación comprendiendo bombas, motores, tubos, válvulas, conexiones eléctricas, tableros, mampostería y demás accesorios no especificados, es de \$12,000, que se abonarán á la compañía en la cuenta corriente que se le siga, conforme al presente contrato.

Décimocuarta. Las obras para la dotación de agua potable se ejecutarán con sujeción á las condiciones siguientes:

I. Las tuberías serán de fierro fundido, doblemente barnizadas, de macho y campana, de cien milímetros de diámetro interior y propias para resistir una presión interior de quince atmósferas.

II. La colocación de los tubos se hará según la línea que pasa por la tercera parte del ancho de las calles, quedando la tubería más aproximada á la acera N. de las calles de O. á P.; la profundidad de dichas tuberías deberá ser la misma de todas las calles de la Colonia, con relación al nivel de las banquetas.

III. Los cruceros ó uniones de dos ó más líneas de tubos, se harán con cruces y con las piezas especiales que requiera cada unión, debien-

do ser estas cruces y piezas del mismo metal que los tubos, y provistas para resistir quince atmósferas de presión

IV. En cada uno de los cruceros y en cada una de las uniones de las líneas de tubos, se colocarán válvulas de retención, distribuidas en la forma que se señala en el plano adjunto.

V. Las válvulas de retención serán de compuerta de bronce con tornillo y correderas del mismo metal y tendrán el mismo diámetro útil que los tubos, ó sean 100 milímetros.

VI. Las válvulas se alojarán en cajas de tabique troncocónicas con tapas de fierro del modelo y con los espesores adoptados por la dirección general de Obras públicas para las demás calles de la ciudad. La construcción de estas cajas será en detalle, la marcada en el dibujo que va anexo á este contrato.

VII. En cada una de las esquinas N. E. de los cruceros de las calles se establecerá en las banquetas una llave para casos de incendio, conectada con el tubo principal por medio de una T y tubo de fierro fundido, de 100 milímetros de diámetro, de la misma calidad y fuerza de los tubos de que se habla en el inciso I de esta cláusula. Estas llaves serán alojadas en cajas rectangulares impermeables, de mampostería de tabique, con tapa de fierro del modelo y espesores de las adaptadas para el mismo objeto por la dirección general de Obras públicas.